

LEY N° 1680

Adquisición de una bomba automóvil para la Compañía Internacional de Bomberos N. 7

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto departamental de Lima para el año 1913, la suma de seiscientas libras para contribuir á la adquisición de una bomba automóvil destinada al servicio de la Compañía Internacional de Bomberos N° 7.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos doce. — RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados.—*Edmundo Montesinos*. Secretario del Senado.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*B. F. Maldonado*.